



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00326-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, siendo procedente se Dispone:

PRIMERO: PREVIO A RESOLVER la parte actora deberá indicar a qué clase de suma se refiere su numeral 1º de la solicitud de medidas cautelares, además de ello deberá indicar si lo pretendido es el embargo de los bienes ubicados en algún establecimiento de comercio, de serlo así deberá solicitar el embargo del mismo toda vez que el embargo y secuestro de dichos bienes debe realizarse en bloque.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez